

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN  
ACUERDO IEEM/CO/07/2018**

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Anexo 4.1:** Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, concerniente a los *“DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES”*.

**Anexo 4.2:** Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado *“PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y EL LÍQUIDO INDELEBLE”*.

**Código:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**Procedimiento para la Verificación:** Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.

- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/06/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de documentación electoral del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*.

### 2. PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

- En fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DO/709/2018, la DO envió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, el Procedimiento para la Verificación, para su conocimiento y, en su caso, observaciones correspondientes.
- En fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/SE/1525/2018, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM, informó sobre las observaciones al Procedimiento para la Verificación, solicitando incorporarlas y dar continuidad a los trámites respectivos.
- En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/CO/ST/35/2018, se envió al Mtro. Miguel Ángel García Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Procedimiento para la Verificación, a efecto de que la Consejería a su digno cargo, realizara las observaciones que considerara necesarias.
- En fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/CE/MAGH/019/2018, el Presidente de la Comisión remitió diversas observaciones al Procedimiento para la Verificación.
- En fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron el Procedimiento para la Verificación.

- En fecha once de abril de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, analizaron y discutieron el Procedimiento para la Verificación, realizando las observaciones correspondientes.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso, las que emita el INE.
3. El artículo 53 fracciones I y VI del Reglamento de Comisiones establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:
  - Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
  - Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

### II. FUNDAMENTO:

#### Constitución Federal

El artículo 41, fracción V, Apartado C, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

## LGIFE

Que el artículo 4°, numeral 1 establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia ley.

El artículo 104, numeral 1, inciso g), señala que corresponde a los OPL imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso b), dispone que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

## Reglamento de Elecciones

Que el artículo 163, numerales 1 y 2, determina que:

- Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento, para evitar su falsificación.
- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento.

El Anexo 4.1, alude al contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

## Anexo 4.2

El numeral 1, señala que el Consejo General del INE o del OPL seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de

autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble.

### Constitución Local

El artículo 11, párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

### Código

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y V, del Código, son fines del Instituto, los siguientes:

- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 288, párrafo primero, determina que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Asimismo, el párrafo segundo del mismo artículo, determina que las características de la documentación y material electoral se establecerán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y este Instituto, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

### III. MOTIVACIÓN:

En virtud de lo anterior, la DO elaboró y presentó a la Comisión para su análisis y discusión el Procedimiento para la Verificación, advirtiendo que el mismo tiene como objetivo establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018, a los/as Presidentes/as de Mesa Directiva de Casilla, y para el día de la jornada electoral de

la referida elección, con la finalidad de que el Consejo General del IEEM, autentifique los citados documentos, integrándose de la siguiente manera para el cumplimiento de dicho objetivo:

- Presentación.
- Objetivo.
- Marco legal
- Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla.
  - Primera verificación de medidas de seguridad.
  - Segunda verificación de medidas de seguridad.
- Anexos I y II.

Por lo antes expuesto, se encuentra que el contenido y estructura del Procedimiento para la Verificación, reúne las exigencias legales y formales que se requieren para realizar los trabajos de verificación a través de un procedimiento sistemático, de las medidas de seguridad a las boletas electorales y a las actas de casilla, aplicando en todo momento los principios de certeza y legalidad que rigen al IEEM, con el propósito de demostrar que se cumple con las características y medidas de seguridad confiables y de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones, razón por la cual resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA


**PRIMERO.** - La Comisión aprueba el *"Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018"*.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las y los Representantes de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria


celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día once de abril de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII; 11, fracción XIV; y 12, fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E**

  
**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

  
**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

  
**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**

  
**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y  
SECRETARIO TÉCNICO**